



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 105-2023
AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro.GMCM-ALC-2023-4020-M Macas, 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Andramuño, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el cual remite y dispone para que se inserte en el orden del día, **CONOCIMIENTO DE LA “PRIMERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023”**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **11 de septiembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **CONOCIMIENTO DE LA “PRIMERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL DEL AÑO 2023”** . En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

DAR POR CONOCIDA LA PRIMERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRE-SUPUESTO DEL AÑO 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 11 de septiembre de 2023.

**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**